



ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS

| | |
|----------|---------------|
| Código | M03.01.F03 |
| Página | Página 1 de 3 |
| Versión | 6.0 |
| Vigencia | 15/01/2024 |

RESOLUCIÓN Nro. 6842

(201 NOV 2024)

Por medio de la cual se aclara la Resolución Nro. 6519 del 15 de noviembre de 2024

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DE NARIÑO

En uso de sus atribuciones legales y constitucionales, en especial de las conferidas en la Ley 115 de 1994, Ley 715 de 2015, Decreto 1075 de 2015 y

CONSIDERANDO:

Que, la Ley 115 de 1994, en el artículo 151 estableció las funciones de las Secretarías Departamentales y Distritales de Educación, las cuales, dentro del territorio de su jurisdicción, en coordinación con las autoridades nacionales y de conformidad con las políticas y metas fijadas para el servicio educativo ejercen la siguiente función: a) "Velar por la calidad y cobertura de la educación en su respectivo territorio" y c). "Organizar el servicio educativo estatal de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias sobre la materia y supervisar el servicio educativo prestado por entidades oficiales y particulares".

Respecto a las competencias de los Departamentos en materia de educación, la Ley 715 de 2001 resalta lo siguiente: "Artículo 6: 6.1.2. Administrar y responder por el funcionamiento, oportunidad y calidad de la información educativa Departamental y suministrar la información a la Nación en las condiciones que se requiera"; y "6.2.1. Dirigir, planificar; y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica, media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en los términos definidos en la presente Ley".

De acuerdo con el proyecto de modernización de la Secretaria de Educación Departamental de Nariño, Macroproceso F: "Gestión de la Inspección Vigilancia en los establecimientos educativos". Proceso F02: "Legalización de los Establecimientos Educativos". Subproceso F02.02, "Administración de Novedades de establecimientos educativos", se verifica que la prestación del servicio educativo se cumple dentro del ordenamiento constitucional, legal y reglamentario, enmarcado en las actividades de control sobre la gestión directiva, administrativa, pedagógica y comunitaria de los establecimientos educativos oficiales y no oficiales.

Ahora bien, mediante Resolución Nro. 6519 del 15 de noviembre de 2024, se autorizó la prestación del servicio público educativo con el Modelo Educativo Flexible PACES, Ciclos CLE I en la Institución Educativa Sofonías Yacup del Municipio de La Tola Departamento de Nariño, estableciendo específicamente:

".... **ARTÍCULO 1:** Autorizar la prestación del servicio público educativo con el Modelo Educativo Flexible PACES, para ser desarrollado en el Departamento de Nariño, de forma específica en la Institución Educativa Sofonías Yacup identificada con código DANE 25225000862, código de la sede No. 25225000048, Centro Educativo López Rodríguez municipio de La Tola – Nariño, para ampliar la Cobertura y permitir el acceso y la permanencia en el sistema educativo de los servicios de Alfabetización, Ciclos lectivos CLEI - I.

ARTÍCULO 2º. La autorización del servicio público educativo con el Modelo Educativo Flexible PACES, en los ciclos CLEI - I, correspondiente a los grados 1º, 2º, 3º, para la población vulnerable, para población de 15 años en adelante, adultos y adultos mayores no alfabetizados, en Entidades Territoriales Certificadas en Educación - ETC focalizadas por el MEN, calendario A, sector oficial, jornada fin de semana, en la Institución Educativa Sofonías Yacup identificada con código DANE 25225000862, código de la sede No.



Secretaría
de Educación

GOBERNACIÓN
DE NARIÑO

**ACTOS ADMINISTRATIVOS Y
COMUNICACIONES ESCRITAS**

| | |
|----------|---------------|
| Código | M03.01.F03 |
| Página | Página 2 de 3 |
| Versión | 6.0 |
| Vigencia | 15/01/2024 |

2520079001898 Centro Educativo López Rodríguez del Municipio de La Tola - Nariño, para la vigencia 2024.

PARAGRAFO PRIMERO. Como consecuencia de lo anterior, le otorga la competencia a la Institución Educativa Sofonías Yacup identificada con código DANE25225000862, código de la sede No. 2520079001898 Centro Educativo López Rodríguez del Municipio de La Tola Tola - Nariño, para expedir los correspondientes certificados a los estudiantes que culminen a satisfacción el ciclo señalado según Decreto 3011 de 1997 y el Decreto 1075 de 2015..."

Teniendo en cuenta lo previamente señalado, se evidenció que se ha incurrido en un error involuntario de digitación en los artículos anteriormente relacionados de la Resolución Nro. 6519 del 15 de noviembre de 2024, en el sentido, error en sede mencionada y código DANE respectivo, siendo el correcto para la Institución Educativa Sofonías Yacup el código DANE Nro. 252250000862, y para la sede 2 escuela urbana de varones, el código DANE Nro. 252250000048.

De conformidad con lo establecido en el artículo 45 Ley 1437 del 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo establece:

Artículo 45: "Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda."

Ahora bien, con respaldo en las normas legales procedimentales, que recogen la situación fáctica traída a colación, resulta necesario, prudente y procedente aclarar y por ende corregir la Resolución Nro. 6519 del 15 de noviembre de 2024, con base en las consideraciones expuestas.

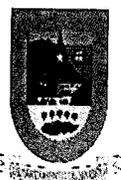
En virtud de lo anterior este Despacho.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. ACLARAR el artículo 1 y 2 de la Resolución Nro. 6519 del 15 de noviembre de 2024, por medio de la cual se autoriza la prestación del servicio público educativo con el Modelo Educativo Flexible PACES, Ciclos CLE I en la Institución Educativa Sofonías Yacup del Municipio de La Tola Departamento de Nariño, el cual quedara de la siguiente forma:

ARTÍCULO 1: Autorizar la prestación del servicio público educativo con el Modelo Educativo Flexible PACES, para ser desarrollado en el Departamento de Nariño, de forma específica en la Institución Educativa Sofonías Yacup identificada con código DANE Nro. 252250000862, sede 2 escuela urbana de varones, identificada con código DANE Nro. 252250000048 para ampliar la Cobertura y permitir el acceso y la permanencia en el sistema educativo de los servicios de Alfabetización, Ciclos lectivos CLEI - I.

ARTÍCULO 2º. La autorización del servicio público educativo con el Modelo Educativo Flexible PACES, en los ciclos CLEI - I, correspondiente a los grados 1º,2º,3º, para la población vulnerable, para población de 15 años en adelante, adultos y adultos mayores no alfabetizados, en Entidades Territoriales Certificadas en Educación - ETC focalizadas por el MEN, calendario A, sector oficial, jornada fin de semana, en la Institución Educativa Sofonías Yacup identificada con código DANE Nro. 252250000862, del Municipio de La Tola - Nariño, sede 2 escuela urbana de varones, identificado con código DANE Nro. 252250000048 para la vigencia 2024.



Secretaría
de Educación

GOBERNACIÓN
DE NARIÑO

**ACTOS ADMINISTRATIVOS Y
COMUNICACIONES ESCRITAS**

| | |
|----------|---------------|
| Código | M03.01.F03 |
| Página | Página 3 de 3 |
| Versión | 6.0 |
| Vigencia | 15/01/2024 |

PARAGRAFO PRIMERO. Como consecuencia de lo anterior, le otorga la competencia a la Institución Educativa Sofonías Yacup identificada con código DANE Nro. 252250000862, del Municipio de La Tola - Nariño, para expedir los correspondientes certificados a los estudiantes que culminen a satisfacción el ciclo señalado según Decreto 3011 de 1997 y el Decreto 1075 de 2015.

ARTICULO 2°. Todas las estipulaciones y términos ordenados en la Resolución Nro. 6519 del 15 de noviembre de 2024, no modificadas y/o aclaradas por la presente Resolución, continúan vigentes sin variación alguna.

ARTÍCULO 3°. Comunicar al señor Rector Misael Riascos Rodríguez y a la Institución Educativa Sofonías Yacup del Municipio de Tola - Nariño, al correo electrónico ie.sofonias.yacup.tola@sednariño.gov.co, teléfono 3108295534, dándole a conocer que contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, por tratarse de un acto de trámite y general

ARTÍCULO 4°. Remitir copia del presente acto administrativo a la Subsecretaría de Calidad Educativa, a la Subsecretaría de Planeación Educativa y Cobertura y a la Oficina de Inspección y Vigilancia de la Secretaria de Educación Departamental de Nariño, así como también a la Universidad del Valle al correo electrónico rector@correounivalle.edu.co

ARTICULO 5°. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su comunicacion.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en San Juan de Pasto, a los

20 NOV 2024

ADRIÁN ALEXANDER ZEBALLOS CUATHIN
Secretario de Educación Departamental de Nariño

| | | |
|---|------------|--|
| Aprobó: Jesús Gavilanes Viteri Profesional Universitario G. 04 Inspección y Vigilancia | 20-11-2024 | |
| Reviso: Jorge Luis Sánchez Meza Profesional Universitario G. 04 Asuntos Legales | 20-11-2024 | |
| Proyectó: Danilo Andrés Bastidas Abogado Contratista Inspección y Vigilancia | 20-11-2024 | |
| Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo hemos encontrado ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma | | |